

**ANULACION DE LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE TECNICOS
SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO POR INCLUIR EN
LAS BASES LA TITULACION DE GRADO**

En octubre de 2020 el COIIM presentó Recurso administrativo contra la Resolución de la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 24/9/2020, por la que se convocaba el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, teniendo en cuenta que en la Base 4.1 se requería estar “en posesión, o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado (...)”.

El COIIM alegó en su recurso que atendiendo al contenido del Anexo II de la convocatoria, no existía justificación alguna para hacer una reserva en las bases del proceso (base 4) a las titulaciones de Grado, cuando son los Ingenieros Superiores (actuales Máster) quienes poseen los conocimientos y capacidades suficientes para desempeñar en plenitud las funciones técnicas ofertadas por la Administración.

Tomando como referencia una Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha posterior a la interposición del recurso del COIIM, pero en un supuesto idéntico (la convocatoria de 2018 para el mismo cuerpo de Técnicos), la Subsecretaría de Transportes admite que *“la Base 4.1 infringiría lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales 8ª y 9ª B) nº42 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y el artículo 76 del EBEP, al recogerse en ella que los aspirantes pueden presentarse con titulación de grado”, y, en consecuencia **procede a la anulación de la convocatoria.***

Lo más relevante de la resolución es, como se ha indicado, que acoge en su totalidad la fundamentación de la STS de 4 de diciembre de 2020, que entiende que *“no hay controversia sobre la superior exigencia formativa que acreditan los títulos de Ingeniero Superior frente a los de Grado (...)”,* que nos encontramos *“ante la exigencia por una norma legal específica de una titulación también específica en excepción a la regla general sentada por el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público”* *“y que debe procederse a la anulación de la convocatoria (...) en tanto admite titulaciones distintas de las de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de Ingeniero Superior o equivalente o en general, que no acrediten el nivel de cualificación 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (nivel Máster) al que se refiere el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio”*.

La oportunidad del recurso administrativo presentado por el COIIM es, por tanto, incuestionable, habida cuenta que ha permitido suspender la ejecución de la resolución por la que se convocaba el proceso selectivo de 2020 para el ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, y, tras ello, se ha procedido a la anulación de la convocatoria mediante la aplicación de la doctrina contenida en la sentencia del TS, sin necesidad de acudir a la revisión de oficio por parte de la Administración o a un proceso contencioso-administrativo por parte de los interesados.

Noviembre/2021